



Asamblea General

Distr. general
19 de septiembre de 2017
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

36º período de sesiones

11 a 29 de septiembre de 2017

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Filipinas

Adición

**Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones,
compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado**

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

GE.17-16431 (S) 260917 031017



* 1 7 1 6 4 3 1 *

Se ruega reciclar



Respuesta de Filipinas a las recomendaciones del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en el tercer ciclo del examen periódico universal de Filipinas, 8 de mayo de 2017

1. El Gobierno de la República de Filipinas presenta las medidas definitivas que ha adoptado en relación con las recomendaciones formuladas en su tercer ciclo del examen periódico universal el 8 de mayo de 2017. El Gobierno de Filipinas subraya que su plena participación en el examen periódico universal refleja el deseo del país de reforzarlo como mecanismo activo de vigilancia y examen para defender los derechos humanos.

2. El Gobierno de Filipinas ha examinado detenidamente las recomendaciones y aportaciones de diversos interesados, entre ellos los representantes del Departamento Ejecutivo del Estado¹, el poder legislativo, es decir, el Senado y la Cámara de Representantes, y el Tribunal Supremo. El Comité Presidencial de Derechos Humanos, en cooperación con el Departamento de Relaciones Exteriores, ha dirigido las consultas y coordinado la acción estatal relacionada con las recomendaciones. Se ha hecho todo lo posible por asegurar que las medidas adoptadas por el Estado sean conformes con las directrices de las Naciones Unidas.

3. De las 257 recomendaciones recibidas por el Gobierno de Filipinas, se han aceptado y respaldado plenamente un total de 103, dado que en ellas se expresa claramente reconocimiento o respeto hacia el Estado por haberlas aplicado o estar tomando medidas para aplicarlas.

4. Se ha tomado nota de 154 recomendaciones:

a) Otras 99 recomendaciones cuentan esencialmente con el apoyo del Gobierno de Filipinas, pero este no puede garantizarlas o comprometerse a cumplirlas debido a que el resultado de los procesos necesarios para aplicarlas escapa al control exclusivo de cualquiera de los poderes del Estado. Esto es especialmente cierto en el caso las recomendaciones que se refieren a medidas legislativas, que requerirían procesos de consulta con las partes interesadas. No obstante, el Gobierno de Filipinas hará todo lo posible por aplicar las recomendaciones mencionadas con arreglo a sus circunstancias nacionales, culturales e históricas, y a pesar de sus limitaciones.

Además, entre las 99 recomendaciones hay algunas en las que parece insinuarse, consciente o inconscientemente, que el Estado no ha tomado medida alguna en relación con las preocupaciones planteadas, pese a haber informado de ellas tanto en el informe nacional como en el diálogo interactivo. La plena aceptación de estas recomendaciones denigraría los esfuerzos serios que ya está realizando el Estado para resolver las cuestiones suscitadas.

b) Hay 55 recomendaciones que no cuentan con el apoyo del Estado. Aunque el Gobierno de Filipinas sigue desempeñando sus responsabilidades en relación con el respeto, la promoción y la protección de los derechos humanos, el Estado no puede aceptar las premisas o contextos en que se sustentan esas recomendaciones. La mayoría de las recomendaciones son generales, vagas e incluso contradictorias, especialmente en el contexto de los procesos democráticos de Filipinas. Sin embargo, el Gobierno de Filipinas quizás proceda a estudiar algunas recomendaciones en el futuro en función de los resultados de los procesos internos que se realizarán en relación con las recomendaciones, incluido un examen de determinados tratados o convenios y consultas con múltiples interesados.

5. Las recomendaciones que figuran a continuación cuentan con el apoyo del Gobierno de Filipinas:

¹ Estos organismos son los siguientes: Departamento de Relaciones Exteriores, Departamento de Justicia, Departamento del Interior y de Administración Local, Departamento de Asistencia Social y Desarrollo, Departamento de Salud, Departamento de Trabajo y Empleo, Departamento de Educación, Dirección Nacional de Desarrollo Económico, Comisión Filipina sobre la Mujer, Dirección de Desarrollo de Filipinas, Consejo Nacional de los Pueblos Indígenas, Comisión Nacional de Lucha contra la Pobreza, Oficina de Derechos Humanos de las Fuerzas Armadas de Filipinas, Oficina de Derechos Humanos de la Policía Nacional de Filipinas y Comisión sobre el Cambio Climático.

Alcance de las obligaciones internacionales y cooperación con los mecanismos de derechos humanos

- Recomendación 133.20.

Marco nacional de derechos humanos

- 133.19, 133.21, 133.30-32, 133.34-42, 133.44-48, 133.50-56, 133.58-60, 133.65 y 133.125.

Derecho al desarrollo

- 133.66-68, 133.204, 133.205 y 133.207.

Medio ambiente

- 133.69-73.

Derechos humanos y lucha contra el terrorismo

- 133.75.

Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

- 133.99.

Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

- 133.132, 133.134 y 133.231.

Prohibición de todas las formas de esclavitud

- 133.184-197 y 133.200.

Derecho a la intimidad y a la vida familiar

- 133.201.

Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

- 133.203.

Derecho a la seguridad social

- 133.209, 133.227 y 133.249.

Derecho a un nivel de vida adecuado

- 133.206, 133.208, 133.210-212.

Derecho a la salud

- 133.213-218.

Derecho a la educación

- 133.219-225.

Derechos de la mujer

- 133.126 y 133.228.

Derechos del niño

- 133.233-237, 133.240, 133.241 y 133.245.

Derechos de las personas con discapacidad

- 133.247 y 133.248.

Derechos de los migrantes, los solicitantes de asilo y los desplazados internos

- 133.251-254.

Derechos de los apátridas

- 133.255.

6. El Gobierno de Filipinas toma nota de las siguientes recomendaciones:

- 133.6-10, 133.18, 133.22-24 y 133.25;
- 133.26-29, 133.33, 133.43, 133.121, 133.133 y 133.139;
- 133.61-64;
- 133.74;
- 133.57, 133.100-112, 133.114-117, 133.120, 133.122, 133.123, 133.127, 133.128, 133.137, 133.144, 133.145, 133.149, 133.152 y 133.158;
- 133.113, 133.130-131, 133.135-136, 133.140-143, 133.147, 133.155-157;
- 133.170-182;
- 133.138, 133.198-199;
- 133.202;
- 133.183, 133.226, 133.229-230;
- 133.129, 133.159, 133.161, 133.238-239, 133.242-244;
- 133.246;
- 133.250;
- 133.256-257;
- 133.1-5, 133.11-17, 133.49 y 133.119;
- 133.76-98, 133.118, 133.124, 133.146, 133.148, 133.150-154;
- 133.160, 133.162-169 y 133.232.

7. Como mecanismo universal que tiene el propósito de fomentar el intercambio de buenas prácticas en la materialización de los compromisos y las obligaciones de los Estados miembros en materia de derechos humanos, el proceso del examen periódico universal ha alentado efectivamente al Gobierno de Filipinas a proseguir su labor para hacer valer los derechos humanos para todos, tal como se expuso en el informe nacional. El Gobierno de Filipinas acoge las recomendaciones de los Estados miembros, que reflejan el reconocimiento y respeto de la aplicación por el Estado de sus compromisos en materia de derechos humanos y no tratan de imponer un estándar determinado en los esfuerzos del Estado para hacer efectivos los derechos humanos.

8. Para determinar de qué recomendaciones se toma nota se han tenido en cuenta las circunstancias nacionales:

a) Por ejemplo, las recomendaciones relativas a las ejecuciones extrajudiciales presuntamente resultantes de la campaña de lucha contra los estupefacientes ilegales que llevó a cabo la Administración ya se abordaron en el diálogo interactivo. El Estado ha explicado suficientemente que esas muertes, ocurridas durante la realización de la campaña, no fueron ejecuciones extrajudiciales, sino muertes que se produjeron como consecuencia de operaciones legítimas de las fuerzas del orden o muertes que deben investigarse de manera más exhaustiva sobre la base de las normas de intervención de los organismos encargados de hacer cumplir la ley en el país.

b) Las recomendaciones relativas a la reintroducción de la pena de muerte y la reducción de la edad de responsabilidad penal también se examinaron durante el diálogo interactivo. El Estado informó de que esas preocupaciones habían sido objeto de nuevas deliberaciones en el Congreso de Filipinas, que incluyeron amplias consultas con todas las partes interesadas, y en cuyos resultados no puede influir el Estado.

9. El Gobierno de Filipinas propone que las recomendaciones de las que ha tomado nota y las que cuentan básicamente con un apoyo parcial, y respecto de las cuales los Estados no tuvieron la obligación de tomar medidas en ciclos de examen anteriores, se revisen y actualicen en el próximo ciclo. Debe alentarse enérgicamente a todos los Estados a hacerlo atendiendo al contexto en que esas recomendaciones se hayan aceptado o apoyado.
